



C.M.-AD078/2020-1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD078/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. IGNACIO DÁVILA MORA, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA IMPRENTA SIGLO XXV S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE REPRESENTANTE LEGAL EL C. MARIO ROSALES ESPINOZA, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha **22 de Abril de 2020**, las partes celebraron un Contrato de Prestación de Servicios No. **AD078/2020**, relativo al servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital vía orden de banner en los diversos periódicos y páginas web, específicamente en la página **WWW.TIEMPO.COM.MX**, para la correcta comunicación social del gobierno municipal, con un periodo de prestación de servicios del 08 de Abril al 30 de Junio de 2020; mediante los costos unitarios por servicios prestados que se señalan a continuación, de conformidad con el monto mínimo de \$1,552,636.80 M.N. (Un Millón Quinientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Seis Pesos 80/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$3,105,273.60 M.N. (Tres Millones Ciento Cinco Mil Doscientos Setenta y Tres Pesos 60/100 Moneda Nacional), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

| BANNER DIGITAL EN<br>PÁGINA WEB                          | MEDIDA EN PÍXELES      | COSTO UNITARIO POR DISEÑO<br>DE BANNER CON I.V.A |
|----------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------------------------|
| <a href="http://www.tiempo.com.mx">www.tiempo.com.mx</a> | 300 x 100 HOME PAGE    | \$31,366.40                                      |
|                                                          | 300 X 100 LOCAL        | \$31,366.40                                      |
|                                                          | 300 X 100 NACIONAL     | \$31,366.40                                      |
|                                                          | 300 X 100 OPINIÓN      | \$31,366.40                                      |
|                                                          | 300 X 100 CRONOS       | \$31,366.40                                      |
|                                                          | 300 X 100 ESPECTÁCULOS | \$31,366.40                                      |
|                                                          | 300 X 100 DEPORTES     | \$31,366.40                                      |

|  |                         |             |
|--|-------------------------|-------------|
|  | 300 X 100 CULTURA       | \$31,366.40 |
|  | 300 X 100 INTERNACIONAL | \$31,366.40 |
|  | 300 X 100 TECNOLOGÍA    | \$31,366.40 |
|  | 300 X 100 CRÉALO        | \$31,366.40 |

II. Que mediante oficio número **CS.111.2020/DA** de fecha **19 de Junio de 2020**, la Coordinación de Comunicación Social, solicitó la elaboración de un convenio modificatorio al contrato **AD078/2020** en ampliación de la vigencia al **31 de Diciembre de 2020**; en atención al artículo 88, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 94, primero párrafo, de su Reglamento; que a la letra dice:

- *Artículo 88: Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*
- *Artículo 94: En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 88 de la Ley, los entes públicos podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área requirente lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, el ente convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.*

## DECLARACIONES

**I.-** Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

**II.-** Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número **AD078/2020**, de fecha **22 de Abril de 2020**, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.

**III.-** Que el presente convenio se encuentra debidamente justificado con recursos de origen Municipal, específicamente en la cuenta número **01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11**.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Bajo los términos y condiciones de este convenio, "**LAS PARTES**", acuerdan la ampliación de la vigencia del contrato **AD078/2020** por un **periodo de 6 (meses)**; es decir, al **31 de Diciembre de 2020**, contrato que es relativo al servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital vía orden de banner en los diversos periódicos y páginas web, específicamente en la página **WWW.TIEMPO.COM.MX**, para la correcta comunicación social del gobierno municipal; bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal.

**SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.** Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que para efectos de la prestación de los servicios se ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el contrato número **AD078/2020**, con excepción de aquellos que se modifican a través del presente convenio.
2. EL **MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del cumplimiento del convenio al **Lic. Ignacio Dávila Mora, Coordinador de Comunicación Social**, el cual delega la facultad de supervisión a la **Lic. Daniela Paredes Salazar, Subcoordinadora Administrativa**, la cual será

la encargada de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los **SERVICIOS**, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción del mismo; el Administrador del convenio podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del convenio por parte de "**EL PRESTADOR**", avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del convenio, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

**TERCERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las **PARTES** convienen que la duración del contrato **AD078/2020** se amplía al **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2020**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PRESTADOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

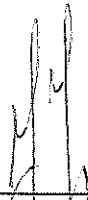
**CUARTA. LEY APLICABLE.** El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

**QUINTA. JURISDICCIÓN.** Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.**

**EL MUNICIPIO:**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**  
OFICIAL MAYOR



---

**C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ**  
TESORERA MUNICIPAL



---

**LIC. IGNACIO DÁVILA MORA**  
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL



---

**C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN**  
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN  
E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

**EL PRESTADOR:**



---

**IMPRENTA SIGLO XXV S.A. DE C.V.**  
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL  
**C. MARIO ROSALES ESPINOZA**

